

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 8 DE NOVIEMBRE DE 1960

} N° 14.265

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 215 de 23 de mayo de 1960, por el cual se nombra un Alcalde.  
Decreto N° 216 de 23 de mayo de 1960, por el cual se hace ascensos y un nombramiento.  
Decreto N° 214 de 18 de mayo de 1960, por el cual se lamenta una muerte.  
Decreto N° 217 de 24 de mayo de 1960, por el cual se ordena una inscripción en el escalafón militar.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 194 de 9 de septiembre de 1960, por el cual se hace un nombramiento.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 312 de 20, 314, 315 de 22 y 316 de 24 de mayo de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.  
Decreto N° 317 de 27 de junio de 1957, por el cual se abula un decreto y se hace un nombramiento.  
Decreto N° 318 de 22, 318 de 24 de mayo de 1957, por los cuales se corrigen unos decretos.  
Contrato N° 50 de 20 de junio de 1960, celebrado entre la Nación y el señor Esteberto Pirón.  
Contrato N° 51 de 30 de junio de 1960, celebrado entre la Nación y el señor Guillermo Vasquez.

Actos y Edictos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### NOMBRASE ALCALDE DE UN DISTRITO

DECRETO NUMERO 215  
(DE 23 DE MAYO DE 1960)

por el cual se nombra al Alcalde del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Eustacio Gordillo, Alcalde del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, en reemplazo de Eustorgio Montemayor.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
HECTOR VALDES JR.

### ASCENSOS Y NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 216  
(DE 23 DE MAYO DE 1960)

por el cual se hacen tres ascensos y un nombramiento provisional en la Dirección General de la Carrera Administrativa.

*El Presidente de la República,*  
en uso de la facultad que le confieren los artículos 25 y 26 del Decreto Ley N° 11 de 16 de septiembre de 1955, sobre "Carrera Administrativa".

DECRETA:

Artículo Primero: Ascíendese a Vilma Z. de Jurado, a Secretaria de Quinta Categoría en la Dirección de Exámenes, en reemplazo de Zobeida M. de López, quien ha sido ascendida.

Artículo Segundo: Ascíendese a Yolanda Alicia Davis, a Secretaria de Sexta Categoría en la Dirección de Exámenes, en reemplazo de Vilma Z. de Jurado, quien ha sido ascendida.

Artículo Tercero: Ascíendese a Saray Palacios, a Secretaria de Séptima Categoría en la Dirección de Clasificación de Cargos, en reemplazo de Yolanda Alicia Davis, quien ha sido ascendida.

Artículo Quinto: Nómbrase a Esther María Ryan, Estenógrafa de Tercera Categoría en la Dirección de Clasificación de Cargos, en reemplazo de Saray Palacios, quien ha sido ascendida.

Parágrafo: Este Decreto tendrá efectos fiscales a partir del primero de mayo de 1960, y será por un período de prueba de seis meses.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
HECTOR VALDES JR.

### LAMENTASE UNA MUERTE

DECRETO NUMERO 214  
(DE 18 DE MAYO DE 1960)

por el cual se lamenta la muerte de don Adriano Robles.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que anoche dejó de existir en la ciudad de Panamá, el distinguido ciudadano, don Adriano Robles;

Que el extinto ocupó elevadas posiciones del Estado, entre otras las de Ministro de Gobierno y Justicia, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, Secretario General de la Presidencia de la República, Ministro Plenipotenciario en la República de Costa Rica, demostrando en el desempeño de esos cargos consagración y eficiencia;

DECRETA:

Artículo Primero: Lamentar el fallecimiento de don Adriano Robles, como una pérdida irremediable para la Nación, y recomendar sus virtudes cívicas como ejemplo digno de imitarse por sus conciudadanos.

**GACETA OFICIAL**  
**ORGANO DEL ESTADO**  
**ADMINISTRACION**  
**ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:  
 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-59  
 (Relleño de Barraza)  
 Teléfono: 2-3271

TALLERES:  
 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-59  
 (Relleño de Barraza)  
 Apartado Nº 3445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
 Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11  
 PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR  
 SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00  
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de rentas de  
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Artículo Segundo: Enviar copia de este Decreto a su viuda, hijos y demás deudos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
 HECTOR VALDES JR.

**ORDENASE UNA INSCRIPCION EN EL**  
**ESCALAFON MILITAR**

DECRETO NUMERO 217  
 (DE 24 DE MAYO DE 1960)

por el cual se ordena una inscripción en el Escalafón Militar de los Soldados de la Independencia.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Carmen Vda. de Ocaña, panameña, vecina de la ciudad de Panamá, ha solicitado al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se inscriba en el Escalafón Militar de los Soldados de la Independencia con el rango de Coronel, a su difunto esposo don Antonio Ocaña H.

Que esta petición está correctamente basada en el Artículo 5º de la Ley 28 de 31 de enero de 1958, por haber probado la peticionaria con certificado expedido por el Registro Civil, que era la esposa del señor Ocaña;

Que mediante declaraciones extrajudiciales rendidas por testigos, en el Juzgado Segundo del Circuito de Coclé, ha comprobado que su esposo, don Antonio Ocaña fue distinguido con el Grado de Coronel por haber tomado participación activa en la ciudad de Colón, durante la Gesta Separatista de 1903;

Que el Certificado expedido el 9 de marzo de 1960, por el Sub-director General del Registro Civil, señor José de Jesús Figueroa Gómez, consta que el señor Antonio Ocaña Herrera, falleció el 25 de septiembre de 1910, por lo que no se pudo inscribir en el Escalafón Militar de los Soldados de la Independencia de 1903 y 1904, porque la Sociedad de Soldados de la Independencia se fundó en 1924;

DECRETA:

Reconocer al señor Antonio Ocaña Herrera, como Soldado de la Independencia de 1903 y 1904, y ordenar su inscripción en el Escalafón Militar del Ejército de la República con el grado de Coronel.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
 HECTOR VALDES JR.

**Ministerio de Hacienda y Tesoro**

**NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 194  
 (DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágase el siguiente nombramiento, en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Nómbrase a la señora Dora Perigault de Antadilla, Mecanógrafa de 1ª Categoría, en la sección de Exoneraciones, de este Ministerio, en reemplazo de la señorita Omaira Isabel Cano, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 10 de septiembre de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

JAIME DE LA GUARDIA JR.

**Ministerio de Trabajo, Previsión**  
**Social y Salud Pública**

**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 312  
 (DE 20 DE MAYO DE 1957)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública Hospital José Domingo de Obaldía.

*El Presidente de la República,*  
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, Hospital José Domingo de Obaldía, así:

Dr. Gonzalo González Ruiz, Médico Director de Hospital de 2ª Cat., 01 horas a B. 125.00

por hora), a partir del 1º de enero de 1957. (Pos. Nº 157-A).

Dr. Gonzalo González Ruiz Jefe de Cirugía, Ad-Honorem, a partir del 1º de enero de 1957 (Pos. Nº 157-B).

Dr. Raúl A. Cuestas Médico de 3ª Cat., (4 horas a B. 100.00 por hora, a partir del 1º de enero de 1957. Pos. Nº 158)).

Dr. Alfonso Monterrey Médico de 3ª Cat., (4 horas a B. 70.00 por hora), a partir del 1º de enero de 1957 (Pos. Nº 159).

Dr. Luis Andrade Noboa Cirujano de 3ª Cat., (4 horas a B. 70.00 por hora, a partir del 1º de enero de 1957 (Pos. Nº 160)).

Dr. Nariño Pérez J. Oftalmólogo de 3ª Cat., (4 horas a B. 70.00 por hora), a partir del 1º de enero de 1957.

Dr. Manuel N. Caballero B. Médico Residente de 2ª Cat., durante el mes de enero solamente (Pos. Nº 162).

Dr. Gustavo Adolfo de Obaldía Médico Interno de 1ª Cat., durante el mes de enero solamente (Pos. Nº 163).

Dr. Gustavo Adolfo de Obaldía Médico Residente de 2ª Cat., a partir del 1º de febrero de 1957 (Pos. Nº 164).

Dr. José Alonso Jurado Médico Interno de 2ª Cat., por 8 meses solamente, a partir del 1º de enero de 1957. (Pos. Nº 169).

Luis B. de Arco Dentista de 1ª Cat., a partir del 1º de enero de 1957. (Pos. Nº 169).

Serafin Terrado R. Sub-Jefe de Dirección de 1ª Cat., (Administrador), a partir del 1º de enero de 1957 (Pos. Nº 170).

Dr. Manuel N. Caballero B. Médico Residente de 1ª Cat., por 11 meses, a partir del 1º de febrero de 1957 (Pos. Nº 171).

Dr. Rogelio Regales Areste Médico Residente de 7ª Cat., por seis meses y medio, a partir del 16 de febrero de 1957. (Pos. Nº 173)

Dr. Luis Carlos Rabelo Bernal Médico Interno de 2ª Cat., por 9 meses, a partir del 1º de abril de 1957. (Pos. Nº 175).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Secretario, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,  
GAVINO SIERRA GUTIERREZ.

DECRETO NUMERO 314  
(DE 22 DE MAYO DE 1957)

Por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública, Hospital Psiquiátrico

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Dr. Félix Guevara Médico de 1ª Cat., por un año a medio sueldo (licencia para realizar estudios), para llenar vacante.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Secretario, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,  
GAVINO SIERRA GUTIERREZ.

DECRETO NUMERO 315  
(DE 22 DE MAYO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública, Hospital Santo Tomás

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Berta Brid, Contadora de 2ª Categoría en la Sección de Contabilidad del Hospital Santo Tomás, (Control de Costo), en reemplazo de Doris Calandre de Wooms, quien abandonó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del diez y seis de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Secretario, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,  
GAVINO SIERRA GUTIERREZ.

DECRETO NUMERO 316  
(DE 24 DE MAYO DE 1957)

Por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública, Región Oriental, así:

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Rodolfo Palomero, Mecánico Subalterno de 3ª Categoría, en la Región Oriental, Departamento de Acueductos y Cloacas, en reemplazo de Florencio J. Lindo, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del diez y seis de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Secretario, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,  
GAVINO SIERRA GUTIERREZ.

### ANULASE UN DECRETO Y HACESE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 317  
(DE 27 DE JUNIO DE 1957)

por el cual se anula un Decreto y se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero: Declárase sin efecto el nombramiento hecho en el Decreto Número 315 de 22 de mayo de 1957 a favor de Berta Brid, como Contadora de 2da. Categoría en la Sección de Contabilidad del Hospital Santo Tomás. (Control de Costo).

Restitúyase a Doris Claude de Woolems, en su puesto de Contadora de 2ª Categoría en la Sección de Contabilidad del Hospital Santo Tomás (Control de Costo), a partir del 16 de mayo de 1957.

Artículo segundo: Nómbrase a Berta Brid, Oficial de 1ª Categoría en el Departamento de Salud Pública, a partir del 16 de mayo de 1957 y se imputa al Artículo 1388 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Secretario, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

GAVINO SIERRA GUTIERREZ.

### CORRIGENSE UNOS DECRETOS

DECRETO NUMERO 313  
(DE 22 DE MAYO DE 1957)

por el cual se hace una corrección en el Decreto Número 15 de 7 de enero de 1957.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Corríjase el nombramiento recaído en Juan P. Prieto como oficial de 6ª Categoría en el Hospital Esauquiel Abadía, por medio del Decreto Número 15 de 7 de enero de 1957, en el sentido de que el nombre correcto es Juan Pinto.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Secretario, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

GAVINO SIERRA GUTIERREZ.

DECRETO NUMERO 318  
(DE 24 DE MAYO DE 1957)

por el cual se hace una corrección en el Decreto Número 297 de 20 de mayo de 1957.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Corríjase el nombramiento recaído en Napoleón Ferro como Oficial Mayor de 5ª Categoría en el Hospital Santo Tomás, por medio del Decreto Número 297 de 20 de mayo de 1957, en el sentido de que el nombre correcto es J. E. Napoleón Ferro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Secretario, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

GAVINO SIERRA GUTIERREZ.

### CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 50

Entre los suscritos, a saber: Diógenes Alberto Pino F., varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 4-13-76. Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Artículo II de la Ley 48 del 29 de noviembre de 1956, por una parte quien en adelante se llamará La Nación y el señor Edilberto Pirón, ciudadano Panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de Identidad Personal N° 2-31-861, actuando en su propio nombre y representación por la otra parte quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, han acordado celebrar el siguiente contrato:

Clausula primera: El Contratista se compromete a:

a) Prestar sus servicios como Inspector Técnico en los trabajos de construcción de las mejoras al sistema de distribución del agua y del nuevo alcantarillado del área sub-urbana de la ciudad de Panamá;

b) Ajustar su conducta y proceder a las disposiciones legales y reglamento de la Comisión de Acueductos y Alcantarillados de Panamá (C.A.A.P.) y a las instrucciones que reciba del Inspector Jefe y del Director Ejecutivo de la C.A.A.P.;

c) Responder ante la C.A.A.P. por todo el equipo y material que le sean entregados para la prestación de sus servicios técnicos;

d) Proceder siempre con la mayor honradez y seriedad en sus relaciones con los contratistas, teniendo como norma invariable la defensa de los intereses de la Nación.

Clausula segunda: La Nación, por su parte se compromete a:

a) Pagar al Contratista un sueldo mensual de B. 175.00 (ciento setenta y cinco balboas) como sueldo básico mensual más B. 100.00 (cien

balboas) mensuales adicionales en concepto de todas las horas extras que el Contratista tenga que trabajar en el cumplimiento de sus deberes como Inspector, de acuerdo con las especificaciones y las instrucciones para la Inspección de los trabajos de Acueductos y Alcantarillado, que se incorporan a este Contrato. Este sueldo se dividirá en dos pagos quincenales de ciento treinta y siete balboas con cincuenta centésimos (B/137.50) cada uno, menos las deducciones correspondientes al Impuesto Sobre la Renta y a las cuotas del Seguro Social. Este cubrirá todos los servicios que, como Inspector Técnico, tenga que prestar el Contratista cualesquiera sean el número de horas o los días que deba dedicar al trabajo en el cumplimiento de su misión.

Cláusula tercera: El Contratista acepta el sueldo tal como se ha descrito en la Cláusula 2ª de este Contrato, como pago total del trabajo que en horas ordinarias y extraordinarias, tenga que realizar en cumplimiento de su deber.

Cláusula cuarta: La Nación concederá al Contratista un mes de vacaciones después de 11 meses de servicio y licencia con derecho a sueldo hasta por 15 días en el año por enfermedad comprobada, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, relativas a vacaciones y licencias de los empleados públicos.

Cláusula quinta: La Nación podrá declarar resuelto este Contrato por fallecimiento del Contratista o por falta de cumplimiento a sus obligaciones por parte de éste debidamente comprobadas.

Cláusula sexta: Las partes podrán resolver de común acuerdo el presente Contrato, siempre y cuando que la parte interesada dé aviso a la otra con tres (3) meses de anticipación, por lo menos.

Cláusula séptima: El presente Contrato regirá por un año y podrá ser prorrogado mediante acuerdo de ambas partes. Su vigencia se inicia el día 16 de julio de 1960, fecha en que el Contratista comienza a prestar sus servicios.

Cláusula octava: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Órgano Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República. Las erogaciones que produzca se imputarán a la Partida Nº 1201.403, del Presupuesto Nacional para la actual vigencia.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la Ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta.

Aprobado:

La Nación,

DIÓGENES ALBERTO PINO F.,

Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Contratista,

*Edilberto Pirón*  
Céd. 2-31-861

Refrendo:

*Alejandro Remón Cantero*  
Contralor General de la República

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, Panamá, 30 de junio de 1960.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Trabajo,  
Previsión Social y Salud Pública,

DIÓGENES ALBERTO PINO F.

#### CONTRATO NUMERO 51

Entre los suscritos, a saber: Diógenes Alberto Pino F., varón, panameño, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 4-13-76, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Artículo II de la Ley 48 del 29 de noviembre de 1956, por una parte quien en adelante se llamará la Nación y el señor Guillermo Vásquez, ciudadano, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-58-494 actuando en su propio nombre y representación por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará El Contratista, han acordado celebrar el siguiente contrato:

Cláusula primera: El Contratista se compromete a:

a) Prestar sus servicios como inspector técnico en los trabajos de construcción de las mejoras al sistema de distribución del agua y del nuevo alcantarillado del área sub-urbana de la Ciudad de Panamá;

b) Ajustar su conducta y procedimientos a las disposiciones legales y reglamento de la Comisión de Acueductos y Alcantarillados de Panamá (C.A.A.P.) y a las instrucciones que reciba del Inspector Jefe y del Director Ejecutivo de la C.A.A.P.;

c) Responder ante la C.A.A.P. por todo el equipo y material que le sean entregados para la prestación de sus servicios técnicos;

d) Proceder siempre con la mayor honradez y seriedad en sus relaciones con los contratistas, teniendo como norma invariable la defensa de los intereses de la Nación.

Cláusula segunda: La Nación, por su parte se compromete a:

a) Pagar al Contratista un sueldo mensual de ciento treinta y cinco balboas (B/135.00) como sueldo básico mensual más cien balboas (B/100.00) mensuales adicionales en concepto de todas las horas extras que el Contratista tenga que trabajar en el cumplimiento de sus deberes como Inspector, de acuerdo con las especificaciones y las instrucciones para la Inspección de los trabajos de Acueducto y Alcantarillado, que se incorporan a este Contrato. Este sueldo se dividirá en dos pagos quincenales de B/137.50 (ciento treinta y siete balboas con cincuenta centésimos) cada uno, menos las deducciones correspondientes al Impuesto Sobre la Renta y a las cuotas del Seguro Social. Este pago cubrirá todos los servicios que, como Inspector Técnico, tenga que prestar el Contratista cuales-

quiera sean el número de horas o los días que deba dedicar al trabajo en el cumplimiento de su misión.

Cláusula tercera: El Contratista acepta el sueldo tal como se ha descrito en la Cláusula 2ª de este Contrato, como pago total del trabajo que en horas ordinarias y extraordinarias tenga que realizar en cumplimiento de su deber.

Cláusula cuarta: La Nación concederá al Contratista un mes de vacaciones después de 11 meses de servicios y licencia con derecho a sueldo hasta por 15 días en el año por enfermedad comprobada, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, relativas a vacaciones y licencias de los empleados públicos.

Cláusula quinta: La Nación podrá declarar resuelto este contrato por fallecimiento del Contratista o por falta de cumplimiento a sus obligaciones por parte de éste debidamente comprobadas.

Cláusula sexta: Las partes podrán resolver de común acuerdo el presente Contrato, siempre y cuando que la parte interesada dé aviso a la otra con tres (3) meses de anticipación, por lo menos.

Cláusula séptima: El presente Contrato regirá por un año y podrá ser prorrogado mediante acuerdo de ambas partes. Su vigencia se inicia el día 1º de junio de 1960, fecha en que el Contratista comienza a prestar sus servicios.

Cláusula octava: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Órgano Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República. Las erogaciones que produzcan se imputarán a la Partida N° 1201.403 del Presupuesto Nacional para la actual vigencia.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la Ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta.

Aprobado:

La Nación,

DIóGENES ALBERTO PINO F.,  
Ministro de Trabajo, Previsión  
Social y Salud Pública.

El Contratista,

Guillermo Vásquez  
Céd. N° 8-58-494

Refrendo:

Alejandro Remón Cantero,  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 30 de junio de 1960.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Trabajo,  
Previsión Social y Salud Pública.

DIóGENES ALBERTO PINO F.

## AVISOS Y EDICTOS

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

#### AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con Timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las diez en punto de la mañana del día 23 de noviembre de 1960, por el suministro de cables de acero para uso de las perforadoras del Servicio Ambiental del Ministerio de T. P. S. S. P.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Pedro A. Fonseca,

Jefe de Departamento de Compras.

(Primera publicación)

#### AVISO DE LICITACION

El Tesorero Municipal de Panamá,

HACE SABER:

Que el día 21 de noviembre de 1960, a las 11 a. m. se abrirán en el Despacho del Tesorero Municipal, las propuestas que se hacen:

1. Para la construcción de una escalera nueva, de cemento y el repello de la existente en el muro de la Avenida de los Puertos de esta Ciudad;

2. Para la construcción de la Unidad Sanitaria de Pacora.

Los interesados podrán obtener las informaciones y especificaciones durante las horas hábiles de Oficina de la Secretaría de la Tesorería Municipal.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado con Estampilla del Soldado de la Independencia y una copia en papel simple acompañada de los respectivos Paz y Salvo Nacional y Municipal y el 10% del valor de la oferta.

Panamá, 19 de octubre de 1960.

Hernando Ortega,  
Tesorero Municipal.

(Primera publicación)

#### AVISO DE LICITACION

Hasta las 10:00 a. m. del día 8 de noviembre de 1960 se recibirán y abrirán propuestas en el Despacho del Director del Servicio Interamericano de Cooperación Agrícola en Panamá (SICAP), ubicado en la Ave. Balboa N° 24-88, en la Ciudad de Panamá, para la construcción de un edificio para la instrucción de adultos en el Instituto Nacional Agrícola, Divisa, Provincia de Herrera.

Los planos y especificaciones pueden obtenerse mediante depósito de diez balboas en la División de Administración del SICAP.

Panamá, 7 de octubre de 1960.

Manuel Solís,  
Director del SICAP.

(Segunda publicación)

#### EDICTO NUMERO 9

El suscrito, Jefe General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor Blas de Guzmán, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un plot de terreno ubicado en Lagartera, Corregimiento de Amador, Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de treinta y seis hectáreas con cinco mil quinientos metros cuadrados (36 Hect. 5.500 m<sup>2</sup>) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Lago Gatón y terrenos nacionales;

Sur: tierras nacionales;

Este: tierras nacionales;

Oeste: Estanislao de León y Lago Gatón.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible

de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles, para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

LUIS N. ADAMES P.

La Oficial de Tierras.

*Dulys Romero de Medina.*

L. 36974

(Única publicación)

**EDICTO**

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coeló, Encargado de Tierras, al público.

HACE SABER:

Que el Lic. Julio Lombardo Ayala, abogado, defensor de oficio de Coeló, en ejercicio del poder que le ha conferido el señor Juan Francisco Arias y sus menores hijos Juan Arias Sánchez y María Carolina Arias Sánchez, solicita para sus representados a esta Administración Provincial de Rentas Internas, se les adjudique título de propiedad, en gracia, un globo de terreno nacional, situado en el lugar de Chariquita, Chiquita, Corregimiento de Pajonal, jurisdicción del Distrito de Penonomé, Provincia de Coeló, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales; Sur, terrenos nacionales y lote "B" solicitado por Gregorio Martínez Chirú e Hijo; Este, terrenos nacionales que forman el lote "C" solicitado por Sinfiriano Martínez e Hijos; y Oeste, Camino que conduce al Rincón de Las Palmas, con una superficie de diez y siete hectáreas con nueve mil setecientos metros cuadrados (17 Hect. 9.700 m<sup>2</sup>), dividido de la manera siguiente:

Para Juan Francisco Arias, Jefe de familia .....	10 Hect.	
Para Juan Arias Sánchez, Hijo menor .....	5 "	
Para María Carolina Arias Sánchez, Hija menor .....	2 "	9700 m <sup>2</sup> .
<b>Total .....</b>	<b>17 Hect.</b>	<b>9700 m<sup>2</sup>.</b>

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia del mismo, se le da a la parte interesada, para su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas, de conformidad con lo que establece el artículo 165 del Código Fiscal.

Fijado el día quince de septiembre de mil novecientos sesenta, a las once de la mañana.

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras,

*Antonio Rodríguez.*

(Segunda publicación)

**EDICTO NUMERO 34**

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público.

HACE SABER:

Que el señor Felipe González, varón, mayor de edad, panameño, natural y vecino de Chitré, cedulao Nº ....., en memorial de fecha 12 de febrero de 1960, dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita para sus mandantes señores Marcos Chávez varón, mayor de edad, agricultor, natural y vecino de Ocu, cedulao Nº 8-AVV-112-843 a nombre y representación de sus hijos María Jesús Chávez Jaramillo de 10 años, mujer, Florencia Darío, Marcos, y Avelino Chávez Marín de 8, 6, 4 y 1 años de edad respectivamente se les expida título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "Los Jaramillos" ubicado en el Distrito de Ocu de una capacidad superficial de veintidos hectáreas con ocho mil setecientos cincuenta metros cuadrados (22 Hect. 8.500 m<sup>2</sup>), dentro de los siguientes linderos: Norte: Celestino Marín; Sur: Terreno Libre y Camino de Ocu a Las Tetras y Camino

de los Salineros; Este: Aniceto Marín; y Oeste: Basilio Marín y Aniceto Marín.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Ocu, por el término de Ley y una copia se envía al Director de la "Gaceta Oficial" para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo dispuesto en el Artículo 165 del Código Fiscal.

Chitré, 17 de junio de 1958.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ALFREDO THOMPSON.

El Inspector de Tierras y Bosques,

*Alfonso Castellero O.*

(Segunda publicación)

**EDICTO NUMERO 484**

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores, Julio Cecilio y Tranquilino Patiño, y Asunción Patiño en nombre y en representación de sus menores hijos, todos mayores de edad, panameños, agricultores y naturales y vecinos de San Lorenzo, Distrito de Soná, han solicitado la adjudicación definitiva y en gracia de globo de terreno que se denominará en adelante "San Lorenzo", ubicado en el citado Distrito de Soná, de una superficie de setenta y ocho hectáreas con dos mil quinientos metros cuadrados (78 Hect. 2.500 m<sup>2</sup>) y dentro los siguientes linderos:

- Norte: Terrenos Nacionales;
- Sur: Terrenos Nacionales y solicitudes de Asunción Patiño;
- Este: Terrenos Nacionales y Asunción Patiño; y
- Oeste: Terrenos Nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná, por el término legal de treinta días hábiles; otra se fijará en esta Administración por igual término; y otra se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para que sea publicada por tres veces en dicho órgano de publicidad; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 20 de septiembre de 1960.

ARISTIDES BATISTA.

El Inspector de Tierras, Srto. Ad-hoc,

*J. A. Sanjurjo.*

(Segunda publicación)

**EDICTO NUMERO 2**

El Alcalde Municipal del Distrito de Pacrú, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tereso Baso, varón, mayor de edad, comerciante, residente en El Paraíso de esta jurisdicción, se encuentra depositada una vara crianda, color blanca, pintada de amarillo, marcada a fuego en la palza derecha HD y en la guijada R, que fue denunciada como bien vacante por el señor Tereso Baso por encontrarla en su predio, hacen trece meses, sin comparecerse dueño alguno.

De conformidad con los artículos 1699 y 1691 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y en lugares concurridos de esta población por el término de treinta días, a fin de que el que se considere con derecho a este animal, lo haga valer dentro del término legal, de lo contrario será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal, después de llenados los trámites correspondientes.

Se ordena igualmente la publicación de este Edicto por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Por tanto se fija el presente Edicto hoy cinco de julio de mil novecientos sesenta, a las once de la mañana.

El Alcalde,

*Dionisio Muñoz A.*

La Secretaría Interina,

*Dionisio Muñoz M.*

(Segunda publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 60

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, emplaza a Félix Castillo, de generales desconocidas, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de las siguientes resoluciones:

"Tercer Distrito Judicial.—Cuarto Tribunal Superior de Justicia.—David, primero de septiembre de mil novecientos sesenta.

Vistos: María Jiménez, el día tres de junio de mil novecientos cincuenta y ocho recurrió ante el Personero Municipal del Distrito del Barú, presentando denuncia contra Félix Castillo por haberla violado, como a las once de la mañana del día treinta y uno de junio, debe entenderse treinta y uno de mayo anterior.

Expresó el denunciante "todo el vestido me lo rompió y me golpeó" el funcionario de instrucción no hizo examinar esa ropa ni dejó constancia de los golpes que mostrara la quejante y de las roturas de la ropa.

A folio 3 del expediente aparece la copia de la orden expedida para el examen de la ofendida, pero se ignora si esa orden se cumplió. Lo seguro es que se quedó sin cumplir, por lo que consta a fojas 15.

El sumario permaneció en la Personería del Barú, desde el 3 de junio de mil novecientos cincuenta y ocho hasta el diez y siete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve es decir nueve meses y medio, sin que aparezca constancia de la causa de la demora como lo determina el artículo 2126 del Código Judicial.

No comparte este Tribunal con lo dicho en el auto venido en consulta.

En la opinión del inferior y del señor Fiscal Superior no hay cuerpo del delito y por lo tanto no se puede abrir juicio contra el sindicado que aparece plenamente identificado.

Estatuye el artículo 2035 del Código Judicial que el cuerpo del delito se puede comprobar "con las deposiciones de los testigos que hayan visto". Aquí examinado el dicho de los tres testigos que han declarado, queda comprobado:

1º Bernardino Rodríguez (folio 7) dice: "el treinta y uno de mayo encontré a la señora y a Félix Castillo con ella" iban juntos y agrega que venían detrás Pedro Ibarra y Plutarco Romero, quienes si podían saber algo al respecto;

2º Pedro Ibarra (folio 9) declara que venía para Puerto y encontró llorando a una señora, que le dijo que un muchacho la había luchado y que la había violado; vio al muchacho que iba a una distancia de cincuenta metros, más o menos, del punto donde estaba la señora llorando; y afirmó "la citada señora estaba muy suena y arañada"; y

3º Plutarco Romero (folio 10) concuerda en los detalles con Ibarra y textualmente dice "y en verdad se le veían unos arañazos y estaba suada como que había estado haciendo fuerza".

En forma precisa el cuerpo del delito aparece comprobado con las señales que los testigos observaron en la señora María Jiménez y siendo así el auto venido en consulta no se ajusta a la realidad del sumario, que si reúne los elementos concurrentes y determinados en el artículo 2147 del Código Judicial para fundamentar un auto de proceder.

En consideración a las razones que se dejan expuestas, el Cuarto Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, revoca el auto venido en consulta y llama a juicio a Félix Castillo de generales desconocidas, por infracción del Capítulo de generales desconocidas, por infracción del Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal y se decreta su detención.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) J. Miranda M.—A. Cardanede.—N. A. Pitty V., Secretario".

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, cinco de septiembre de mil novecientos sesenta.

Llévese a conocimiento de las partes lo resuelto por el Superior en este negocio.

El sobreseimiento provisional e impersonal dictado aquí ha sido revocado; en su lugar se ha llamado a juicio al sindicado Félix Castillo, y se ha decretado su detención preventiva; por tanto, se dispone:

Señalar el día veinte de los corrientes a las 9 a. m. para dar comienzo a la vista oral de la causa, y girar la orden correspondiente a la Guardia Nacional, a fin de que el sindicado sea capturado y puesto a disposición de este Tribunal.

El juicio queda abierto a pruebas por cinco días, y el procesado proveerá los medios de su defensa.

Como según los informes enviados al funcionario de instrucción (Págs. 6 y 12) la captura del sindicado Félix Castillo no se pudo lograr por ignorarse su paradero, se ordena emplazarlo por edicto, conforme el artículo 2338 del Código Judicial.

Notifíquese.—(Fdos.) Ernesto Rovira.—C. Morrison, Secretario".

Se le advierte al procesado Félix Castillo que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o a la ordenen.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado Félix Castillo, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de septiembre de mil novecientos sesenta, y copia auténtica se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez.

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario.

C. Morrison.

(Cuarta publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 73

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Simeón Lewis, de generales desconocidas, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "apropiación indebida". La parte resolutoria de dicha sentencia, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, diez y nueve de agosto de mil novecientos sesenta.

Vistos: .....

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Simeón Lewis a generales desconocidas a pagar pena de un mes de reclusión y veinte balboas de multa, lo condena además al pago de los gastos del proceso.

Tiene derecho a que se le rebaje de la pena impuesta el tiempo que estuvo detenido preventivamente en relación con el presente caso.

Fundamento de derecho: artículos 2034, 2035, 2152, 2153, 2219 y 2291 del Código Judicial y artículo 1, 17, 24 a 37, 38 y 307 del Código Penal.

Cópiase, notifíquese y consúlvase.—(Fdos.) José Teresa Calderón Bernal.—Antonio Ardimas L., Secretario".

Se advierte al reo Lewis que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se seguirán al Tribunal Superior para los efectos de la consulta.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial" durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 17, de la Ley 13 de 20 de enero de 1959.

El Juez.

JOSE TERESA CALDERON BERNAL.

El Secretario.

Antonio Ardimas L.

(Cuarta publicación)